REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001405300520220004200

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: CARLOS FERNANDO ESLAIT BARROS.

Una vez revisadas las normas procedimentales y sustanciales que rigen la materia, encuentra el despacho unas falencias que impiden su admisión, como son:

- El poder conferido no cumplió las exigencias del artículo 5º del decreto 806 de 2020, ya que, si bien se tiene la posibilidad de conferirse a través de mensaje de datos con la sola antefirma, el correo cuyo pantallazo se anexó no da lugar a colegir el asunto específico para el cual se confirió, como tampoco, que, en efecto, el documento aportado sin rúbrica fue el que se envió como documento adjunto. Adicional a ello, no se allega el poder remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la entidad demandante.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de la referencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **714708667755e72d609399e5fee9cb4f86d01be18a079ab437ad979d72f66aad**
Documento generado en 28/03/2022 03:26:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica